



FONDO COLOMBIA EN PAZ

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No.007 DE 2023.

OBSERVANTE:	ESTRUCTURA ALTERNATIVA CAMILO CAICEDO estructuraalternativa@gmail.com
FECHA DE PRESENTACIÓN	miércoles, 17 de mayo de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN	4:26 p. m.

Observación 1:

“De acuerdo al documento Análisis Preliminar en el Numeral 3.1.10 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, la entidad establece que:

“...con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación. (Diligenciar el ANEXO 8 - FORMULARIO SARLAFT PERSONA NATURAL ó ANEXO 9 - FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURIDICA, según aplique).”

...el ANEXO 10 - INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT junto con los documentos proceso, para su consulta y guía.”

Sin embargo, una vez revisados los anexos mencionados, damos cuenta que el Anexo No. 8 corresponde al Instructivo para el Diligenciamiento de los formatos de vinculación y actualización; el Anexo No. 9 corresponde al Formato de Vinculación y Actualización Persona Natural; y el Anexo No. 10 corresponde al Formato de Vinculación y Actualización Persona Jurídica. De acuerdo a esto, solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuál es el correcto diligenciamiento de los formatos para no incurrir en error o confusión en la presentación de la oferta.” (SIC)

RESPUESTA

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 se permita dar respuesta al interesado indicándole que, si bien se presenta un error en la numeración de los anexos este será subsanado a través de adenda. De igual forma se permite indicarle que el formulario que debería diligenciar en su caso es el de persona jurídica que corresponde al Anexo No. 10 de la presente convocatoria.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A-FCP.**





RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 007 DE 2023

INTERESADO	MARIA PEÑUELA
FECHA DE PRESENTACION	17/05/2023
HORA DE PRESENTACION	15:36

Observación:

"(...) Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso, requerir el RUP a cambio de los estados financiero, pues en el RUP se encuentra toda la información correspondiente a la situación financiera del proponente. "

Respuesta

No se acoge la observación teniendo en cuenta que, las convocatorias que adelanta el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 quien actúa como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, se rigen por las normas de derecho privado y en tal sentido, considera que los criterios financieros establecidos deben ser verificados con base en la información contenida en los Estados Financieros, por tanto, mantiene las condiciones establecidas en el Análisis Preliminar.

INTERESADO	ESTRUCTURA ALTERNATIVA
FECHA DE PRESENTACION	17/05/2023
HORA DE PRESENTACION	16:26

Observación:

"(...) Sin embargo, una vez revisados los indicadores damos cuenta que éstos no están acorde a los requerimientos solicitados, además de las actividades que implica la ejecución y el adecuado desarrollo del contrato.

Es importante que el proponente cuente con la capacidad financiera acorde con las necesidades de efectivo que requerirá la ejecución del contrato; puesto que el oferente que resulte adjudicatario deberá mantener en marcha los procesos operativos y comerciales de la empresa además de éste, mostrando solidez económica para el pago de las obligaciones de corto plazo.

Por otro lado, se debe reducir el riesgo de ejecución del contrato y aún más cuando en su mayoría las empresas participantes a este tipo de procesos se encuentran clasificadas como MIPYMES y para ellas el ciclo de reinversiones es usualmente más rápido. Por eso, la entidad debe asegurar que el proponente pueda cumplir con sus pasivos y obligaciones financieras.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos a la entidad modificar los indicadores así:

Liquidez: Mayor igual a 2,8

Nivel de endeudamiento: Menor igual al 50%

Razon de Cobertura de Intereses: Mayor igual a 3

Capital de Trabajo: Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial, es decir \$5.000.000.000

Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 10%

Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 15% "

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación y mantiene los indicadores exigidos para el presente proceso de convocatoria abierta, en razón al análisis realizado de la capacidad financiera requerida para cumplir con las condiciones mínimas de salud financiera de los proponentes, la cual se adelantó examinando entre otros factores, el objeto, el sector, plazo y forma de pago, con los cuales se garantiza la igualdad de oportunidades de participación al proceso de contratación.



INTERESADO	ADA CARVAJAL
FECHA DE PRESENTACION	17/05/2023
HORA DE PRESENTACION	16:40

Observación:

"(...) De acuerdo con lo aquí indicado, les solicitamos aumentar el capital de trabajo requerido al menos al 100% del presupuesto oficial "

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación y mantiene los indicadores exigidos para el presente proceso de convocatoria abierta, en razón al análisis realizado de la capacidad financiera requerida para cumplir con las condiciones mínimas de salud financiera de los proponentes, la cual se adelantó examinando entre otros factores, el objeto, el sector, plazo y forma de pago, con los cuales se garantiza la igualdad de oportunidades de participación al proceso de contratación.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**



**RESPUESTA OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO
CONVOCATORIA ABIERTA No. 07 DE 2023**

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Atendiendo la designación como miembros del comité evaluador realizada por el director técnico de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos a través de memorando, para la convocatoria abierta 07 de 2023, nos permitimos dar respuestas a las observaciones presentadas al Análisis Preliminar y al Anexo Técnico para la presente convocatoria publicados el día veinticuatro (24) mayo 2023.

Algunas de las observaciones presentadas por los interesados se recibieron dentro del plazo previsto y otras fueron presentadas de manera extemporánea. Las observaciones se respondieron en el orden de llegada:

INTERESADO	Explora Travel S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN	17/5/2023
No. DE OBSERVACIONES	2

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1. En el apartado de eventos con comunidades Rrom, solicito se aclare si es con comunidades Rrom o con víctimas del conflicto armado.	Se precisa que en el numeral 1.1.4.1.COMUNIDADES ATENDIDAS en cuanto a la experiencia específica a acreditar, el requisito que corresponde a "Comunidades Rrom", se procederá a realizar el ajuste en la redacción del texto especificando que se tratar de Víctimas del Conflicto Armado. Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda.
2. En el apartado de eventos virtuales, en aras de tener una mayor pluralidad de oferentes en comparación al proceso del 2021 cuando solo se presentaron 2 empresas, solicitamos que este requisito sea reducido de la siguiente manera: Eventos virtuales Acreditar la realización de diez (10) o más eventos virtuales en el territorio nacional, con Comunidades indígenas y/o Pueblos Indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en máximo dos (2) certificaciones.	No se acepta la observación, toda vez que el promedio mínimo de eventos virtuales definidos corresponde a la necesidad que durante la ejecución del servicio la DSCI presenta, esta exigencia corresponde al desarrollo de las actividades que la DSCI debe desplegar en todo el territorio nacional en cumplimiento de su misionalidad y la implementación del PNIS y del nuevo modelo de sustitución de cultivos de uso ilícito.

INTERESADO	Esteban Cadena Mena - Corporacion Semilla Pais
-------------------	--



FECHA DE PRESENTACIÓN	17/05/2023
No. DE OBSERVACIONES	2

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. El análisis preliminar del proceso en cuestión no establece un número mínimo de eventos por cada una de las comunidades mencionadas, como los Palenqueros, Raizales, Pueblos indígenas, afrocolombianos y Rrom. Por lo tanto, la exigencia de que el proponente acredite al menos 100 eventos con cada una de estas comunidades no favorece la pluralidad de oferentes. Es importante destacar que se trata de un proceso de operación logística en el cual la experiencia requerida para los oferentes permite adquirir la capacidad necesaria para llevar a cabo las actividades, sin necesidad de acreditar una experiencia específica solamente con las mencionadas comunidades. Además, considerando que el análisis preliminar no indica que las actividades a desarrollarse sean exclusivamente con estas comunidades, no se justifica la exigencia planteada por la entidad. Esta exigencia limita injustificadamente la participación en el proceso de selección, vulnerando los principios de transparencia y libre competencia. Por tanto, solicito que se elimine esta experiencia específica como requisito habilitante.</p>	<p>Frente a la observación, nos permitimos aclarar que atendiendo a la misionalidad de la DSCI y como resultado de la necesidad de atender los distintos grupos poblacionales definidos, se ha establecido el promedio mínimo de eventos que deben ser certificados como experiencia a certificar por los interesados.</p> <p>No obstante, con el fin de dar claridad frente al requisito exigido, se efectuará aclaración del Numeral 1.1.4.1. COMUNIDADES ATENDIDAS estableciendo lo siguiente: <i>"Para garantizar la idoneidad y alcance de las actividades del futuro contratista, el proponente deberá acreditar, como experiencia específica dentro de la experiencia habilitante, en máximo dos (2) certificaciones, la realización de eventos con las siguientes comunidades (...)</i></p> <p>Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda.</p>
<p>2. En cuanto a la experiencia específica, se observa que se establece un requisito particularmente restrictivo para los oferentes a nivel nacional al exigir la presencia de al menos 30 municipios en un solo contrato. Esta exigencia no guarda coherencia con el mínimo de contratos requeridos en la experiencia habilitante, que oscila entre 1 y 5 contratos. Además, la experiencia requerida no implica que deba adquirirse exclusivamente en los municipios involucrados en el proyecto, lo que sugiere que es factible obtener experiencia en otros municipios de mayor tamaño y exigencia logística. Por consiguiente, se solicita la</p>	<p>Se precisa al observante que las certificaciones de experiencia específica a las que hace alusión establecidas en el numeral 1.1.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, corresponden a uno de los requisitos habilitantes a través del cual pretende la entidad la verificación de la capacidad real de atención y cobertura de los interesados en el presente proceso; De igual manera dicha experiencia corresponde a un promedio cercano al 50% de los municipios priorizados mas no en su totalidad. Es importante reiterar la necesidad de la Entidad de verificar la experiencia de los oferentes en la ejecución de contratos iguales o similares en los lugares en los cuales se desarrollará el contrato que</p>



<p>eliminación de esta restricción en el proceso de selección, ya que es limitante y restringe injustificadamente la pluralidad de oferentes en el presente proceso. Es importante destacar que esta restricción no se ajusta a los principios de igualdad de oportunidades y competencia leal que deben regir en los procesos de licitación pública.</p>	<p>derive de este proceso. Es pertinente mencionar que la entidad debe garantizar que el proponente tenga experiencia en el desarrollo de procesos de similar magnitud y cobertura, teniendo en cuenta la geografía colombiana y las diversas características del territorio nacional se exige experiencia en regiones específicas, esto garantizara conocimiento de las regiones y una efectiva prestación del servicio.</p>
---	---

INTERESADO	Sonia Jaimes Cobos- Quinta generación S.A.S
FECHA DE PRESENTACIÓN	17/05/2023
No. DE OBSERVACIONES	7

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. El numeral 3.3.1.1 de los términos de referencia establece entre otras, que como mínimo tres (3) de las certificaciones de los contratos y/o convenios ejecutados deben acreditar la ejecución de eventos que sumados acrediten por lo menos quinientos 500 asistentes en una ciudad capital del país. Así las cosas y teniendo en cuenta que la experiencia podría eventualmente acreditarse mediante un solo contrato, dicho criterio como se debería entonces acreditar o solo basta con que en el contrato aportado se demuestre la ejecución de eventos que sumados acrediten por lo menos quinientos 500 asistentes en una ciudad capital del país.</p>	<p>Se precisa que el requisito al cual se hace alusión corresponde al numeral 1.1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (ANEXO No. 1) en este numeral se exige: <i>"Experiencia General acreditando una experiencia mínima mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al valor presupuestado del presente proceso, que hayan sido ejecutados en su totalidad con entidades públicas y/o privadas y que su objeto u obligaciones acrediten haber organizado y/o ejecutado eventos, talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos y/o foros.</i></p> <p><i>La sumatoria de la experiencia debe ser igual o superior al valor del presupuesto para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos. Para efectos de determinar los salarios mínimos de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del mismo.</i></p> <p><i>Como mínimo tres (3) de las certificaciones de los contratos y/o convenios ejecutados deben acreditar la ejecución de eventos que sumados acrediten por lo menos quinientos 500 asistentes en una ciudad</i></p>



	<p><i>capital del país."</i></p> <p>De conformidad con lo establecido es claro que el proponente deberá acreditar en tres de las cinco certificaciones, eventos que sumados acrediten mínimo 500 asistentes en ciudades principales, de manera que si en una sola certificación acredita 500 asistentes estaría cumpliendo con los requisitos, no obstante, tendrá la opción de cumplir con la suma de tres certificaciones los 500 asistentes en ciudades capitales.</p>
<p>2. Solicitamos que caso en que se aporten certificaciones de experiencia con entidades privadas, la entidad solicite lo siguiente:</p> <p>"Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente además de las certificaciones de los contratos deberá aportar los documentos que se describen a continuación:</p> <p>a) Copia de las Facturas y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p>b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato." Esta buena práctica de solicitar soportes adicionales para el caso de certificaciones de experiencia entre particulares ha venido siendo implementada por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, UARIV, por la Fiscalía General de la Nación, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y por varias entidades públicas con el fin de procurar una mayor transparencia a la hora de</p>	<p>No se acoge la observación, toda vez que con la información establecida por la Entidad y que deben contener las certificaciones, se obtiene la certeza requerida acerca de la ejecución de los contratos que se pretenden acreditar . Se considera que con la información solicitada es suficiente para corroborar la experiencia con entidades privadas.</p> <p>No obstante lo anterior el Numeral 1.1.2.denominado DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Se especifica:</p> <p><i>"El comité evaluador se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente, por lo cual podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes No será tenida en cuenta la experiencia certificada en los siguientes casos:</i></p> <p><i>a. Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, aunque dicha terminación esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.</i></p> <p><i>b. Contratos que aún se encuentren en ejecución al momento de su presentación.</i></p> <p><i>c. Contratos que traten de la ejecución o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este, es decir auto certificaciones.</i></p> <p><i>d. Ejecución de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades que no comprometan recursos.</i></p>



<p>acreditar los requisitos de experiencia, por ello consideramos necesario y oportuno que se incluya en este proceso para ahondar en garantías.</p> <p>Lo anterior, justificado además en que es una práctica utilizada en pliegos tipo, para garantizar la transparencia y veracidad de las propuestas.</p>	<p><i>f. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por él o por los otros miembros de consorcios o uniones temporales."</i></p>
<p>3. Respecto del numeral 3.3.1.1.1. DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Nota 1: De manera atenta solicitamos a la entidad eliminar esta posibilidad de aportar cualquier otro tipo de documentos soporte para acreditar la información exigida en la experiencia, dado que con este requisito tan amplio los proponentes podrían aportar documentos que no tienen la validez jurídica y probatoria para acreditar las condiciones especiales exigidas en la experiencia, y esto vulneraría la transparencia y selección objetiva del proceso.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos que para la acreditación de la experiencia la entidad solo admita certificaciones de los contratos expedidas por la entidad contratante, o copia de contratos acompañados siempre de las respectivas Actas de Liquidación o recibo a satisfacción, donde se pueda verificar claramente el cumplimiento de las condiciones exigidas.</p>	<p>Frente a la observación, se precisa que si bien es cierto se ha establecido un criterio de presentación de documentos que permitan aclarar la información contenida en las certificaciones que se pretende acreditar, estos documentos sólo se aceptarán como aclaratorios de las certificaciones, pero no reemplazarán la exigencia de estas. Esto se encuentra establecido en el numeral 3.3.1.1.2 del Análisis Preliminar.</p>
<p>4. El numeral 3.3.1.3 de los términos de referencia establece los perfiles del equipo de trabajo que se debe disponer para la ejecución del contrato. Si bien se establece que el equipo mínimo requerido no se debe aportar junto a la oferta, nos permitimos solicitarles se modifique dicha situación en el sentido que se requiera a los oferentes interesados que aporten las hojas de vida y los soportes del personal requerido, ya que esto garantiza que las empresas proponentes cuenten a la fecha con el personal dispuesto para tal fin y con ello no se altere la ejecución del contrato. Para el personal requerido en la ejecución</p>	<p>Frente a la observación es pertinente señalar que de acuerdo con el objeto contractual, este requisito puede ser acreditado con la presentación de la certificación del equipo de trabajo suscrita por el oferente en la que se compromete a poner a disposición el equipo mínimo de trabajo requerido, Anexo No.3, de manera que, si resulta adjudicatario, la verificación y garantía de ese equipo de trabajo hará parte de la ejecución y estará bajo la responsabilidad de la supervisión del contrato. La verificación de las hojas de vida se efectuara de conformidad con la normatividad vigente la cual en todo caso deberá cumplir con los presupuestos establecidos en el Análisis Preliminar.</p>



<p>del contrato, solicitamos que la entidad aplique las reglas de equivalencia determinadas por el Decreto 1083 de 2015, frente a la validación de años de experiencia frente a la exigencia de títulos académicos, de manera que se dé cumplimiento a la exigencia normativa sobre el tema de equivalencias.</p>	
<p>5. Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene dentro de su alcance la organización y ejecución de eventos (operación logística), así como la experiencia requerida es en organización de eventos y/o operación logística, les solicitamos que se incluya como requisito habilitante exigir estar inscrito con el Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones, dado que el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 y en especial con lo señalado en el párrafo 2 ibídem, toda vez, que las empresas que prestamos servicios de operación logística debemos estar inscritos como operadores profesionales de congresos ferias y convenciones, donde se señala que la obtención del registro es obligatorio para el funcionamiento de los operadores de eventos, como lo es el objeto del presente proceso.</p> <p>Así mismo, les solicitamos que en el caso que se admita la observación anterior, se incluya igualmente como requisito habilitante establecer que se aporte paz y salvo de estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el primer trimestre del año 2023.</p>	<p>No se acoge la observación toda vez que el párrafo No. 2 del artículo 13 "REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO" de la Ley 1101 de 2006, hace referencia a "La obtención del Registro será requisito previo y obligatorio <u>para el funcionamiento de los establecimientos turísticos</u>", (subrayado y negrita fuera de texto), y el objeto del presente proceso corresponde a "(...) Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo, de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas (...)", de acuerdo con lo anterior, el objeto del contrato no se circunscribe a la contratación de un operador turístico definida en el artículo 12 "PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE SE DEBEN REGISTRAR" numeral 5. "Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones".</p>
<p>6. "Sugerimos a la entidad incluir dentro de los aspectos calificables se incluya como criterio de ponderación el incentivo a favor de personas con discapacidad, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, dado que esto genera apoyo a dicha población y en el mencionado decreto esta condición si bien es obligatoria para licitaciones o concursos de méritos no</p>	<p>El régimen de los actos y contratos del FCP se sujetan al derecho privado en todo caso en observancia de los principios de la función pública, en este orden de ideas, los requisitos de puntuación guardan relación con el objeto del proceso.</p> <p>Este criterio se incluyó como criterio de desempate de conformidad con lo establecido en los numerales</p>



<p>señala que está prohibido incluirlo en los procesos de selección con régimen especial como el que nos ocupa, adicionalmente, es importante mencionar que el Fondo Para la Paz se caracteriza por ser una compañía incluyente, por lo cual se sugiere que para este ítem se otorgue un punto por este aspecto."</p>	<p>1 al 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.</p>
<p>7. Con respecto a los criterios, 4.1.1. COSTOS INDIRECTOS (Porcentaje) - Anexo No. 17 (50 PUNTOS) para los cuales se ha establecido un techo de 10.00%, solicitamos respetuosamente a la entidad en coherencia al numeral anterior establecer un Piso mínimo del 5%. Es decir que el porcentaje de comisión de servicios se encuentre entre un 5% y un 10.00%.</p>	<p>No se acoge la observación teniendo en cuenta que este porcentaje es el resultado del estudio de mercado y del sector y debe ser establecido por el proponente en su libertad de configuración financiera de la oferta.</p> <p>No obstante, lo anterior mediante Adenda se modificará la nota 8 del capítulo 4.1.1. COSTOS INDIRECTOS, con el fin de aclarar que en el evento que solo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, solo se verificara que el costo no se encuentre por encima del 10%.</p>

INTERESADO	Estructura Alternativa
FECHA DE PRESENTACIÓN	17/05/2023
No. DE OBSERVACIONES	14

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. De acuerdo al documento Análisis Preliminar, en las obligaciones específicas del contratista Numeral 14 y revisados los anexos al proceso, se evidencia el Anexo No. 19 PROPUESTA PLATAFORMA TECNOLÓGICA, ante el cual la entidad establece que el proponente mediante documento debe ofrecer de forma gratuita la disposición de una plataforma tecnológica en funcionamiento. Conforme a lo anterior, solicitamos a la entidad NO validar el Anexo No. 19 puesto que estipula el cumplimiento de la plataforma tecnológica dentro de las obligaciones del contratista. Es decir, que se debe pedir al contratista una vez se adjudique el proceso.</p>	<p>Frente a la observación es menester señalar que, aunque el contar con una Plataforma Tecnológica es una obligación específica del contratista no significa que este requerimiento no sea aportado por el proponente con su propuesta pues es necesario que el mismo certifique cuenta con dicha herramienta tecnológica.</p> <p>Ahora bien, el anexo No. 19 contiene las especificaciones técnicas con que debe contar la plataforma tecnológica, por lo que debe ser diligenciado en su totalidad.</p>



<p>2. Una vez revisados los anexos mencionados, damos cuenta que el Anexo No. 8 corresponde al Instructivo para el Diligenciamiento de los formatos de vinculación y actualización; el Anexo No. 9 corresponde al Formato de Vinculación y Actualización Persona Natural; y el Anexo No. 10 corresponde al Formato de Vinculación y Actualización Persona Jurídica. De acuerdo a esto, solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuál es el correcto diligenciamiento de los formatos para no incurrir en error o confusión en la presentación de la oferta.</p>	<p>Respuesta de Orden Jurídico a cargo del FCP</p>
<p>3. Una vez revisados los indicadores damos cuenta que éstos no están acorde a los requerimientos solicitados, además de las actividades que implica la ejecución y el adecuado desarrollo del contrato. Es importante que el proponente cuente con la capacidad financiera acorde con las necesidades de efectivo que requerirá la ejecución del contrato; puesto que el oferente que resulte adjudicatario deberá mantener en marcha los procesos operativos y comerciales de la empresa además de éste, mostrando solidez económica para el pago de las obligaciones de corto plazo. Por otro lado, se debe reducir el riesgo de ejecución del contrato y aún más cuando en su mayoría las empresas participantes a este tipo de procesos se encuentran clasificadas como MIPYMES y para ellas el ciclo de reinversiones es usualmente más rápido. Por eso, la entidad debe asegurar que el proponente pueda cumplir con sus pasivos y obligaciones financieras. De acuerdo a lo anterior, solicitamos a la entidad modificar los indicadores así:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Liquidez: Mayor igual a 2,8 / ➤ Nivel de endeudamiento: Menor igual al 50% / ➤ Razón de Cobertura de Intereses: Mayor igual a 3 / ➤ Capital de Trabajo: Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial, es decir \$5.000.000.000 / ➤ Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 10% / ➤	<p>Respuesta de Orden Financiero a cargo del FCP</p>



<p>Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 15%.</p>	
<p>4. Respecto del numeral 3.3.1.1 Experiencia general del proponente: No es claro la forma en que se debe acreditar el requisito, por lo tanto, solicitamos a la entidad aclarar lo siguiente para no incurrir en error o confusión: ¿Si un (1) solo evento acredita la cantidad de asistentes solicitados (500) cumple con el requisito? ¿Cada contrato debe acreditar la realización de eventos con mínimo 500 asistentes o entre las tres (3) certificaciones (acumuladas) se puede acreditar el requisito de los eventos con los asistentes mínimos solicitados? Si la acreditación de los asistentes mínimos solicitados se cumple con eventos sumados, ¿La ciudad capital puede ser diferente o debe ser la misma? Por otro lado, al hacer énfasis en la expresión "Mínimo 3 certificaciones", se estaría condicionando la cantidad de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente, puesto que la entidad en un principio establece la experiencia general en un principio de la siguiente manera: <u>"El proponente debe relacionar la experiencia diligenciando el ANEXO NO. 14 – Experiencia General acreditando una experiencia mínima mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso"</u> Solicitamos a la entidad aclarar cuál sería el mínimo y máximo de certificaciones que se deben aportar para acreditar los requisitos.</p>	<p>Se precisa que el requisito al cual se hace alusión corresponde al numeral 1.1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (ANEXO No. 1) en este numeral se exige: "Experiencia General acreditando una experiencia mínima mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al valor presupuestado del presente proceso, que hayan sido ejecutados en su totalidad con entidades públicas y/o privadas y que su objeto u obligaciones acrediten haber organizado y/o ejecutado eventos, talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos y/o foros.</p> <p>La sumatoria de la experiencia debe ser igual o superior al valor del presupuesto para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos. Para efectos de determinar los salarios mínimos de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del mismo.</p> <p>Como mínimo tres (3) de las certificaciones de los contratos y/o convenios ejecutados deben acreditar la ejecución de eventos que sumados acrediten por lo menos quinientos 500 asistentes en una ciudad capital del país."</p> <p>De conformidad con lo establecido es claro que el proponente deberá acreditar en tres de las cinco certificaciones eventos que sumados acrediten mínimo 500 asistentes en ciudades principales, si en una sola certificación acredita 500 asistentes estaría cumplimiento con el requisitos, no obstante tendrá la opción de cumplir con la suma de tres certificaciones los 500 asistentes en ciudades capitales.</p>
<p>5. Frente al numeral 3.3.1.2 Experiencia específica proponente: Puedo acreditar cada evento con los requerimientos solicitados acumulados en mínimo 2</p>	<p>Frente a la observación se precisa que con el fin de dar claridad frente al requisito exigido, se efectuará aclaración del Numeral 1.1.4.1. COMUNIDADES ATENDIDAS estableciendo lo siguiente:</p>



<p>certificaciones y máximo 3 certificaciones, es decir, que puedo acreditar 50 eventos con el contrato 1 y 50 eventos con el contrato 2 y así doy cumplimiento al primero requisito de Eventos con Comunidades Indígenas y/o Pueblos Indígenas. ¿Es correcta nuestra apreciación?</p>	<p>"Para garantizar la idoneidad y alcance de las actividades del futuro contratista, el proponente deberá acreditar, como experiencia específica dentro de la experiencia habilitante, en máximo dos (2) certificaciones, la realización de eventos con las siguientes comunidades (...)</p> <p>Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda.</p>
<p>6. Frente al numeral 3.3.1.2 Experiencia específica proponente: La entidad al establecer que se debe acreditar mínimo diez (10) eventos con víctimas del conflicto armado con Comunidades Rrom, estaría limitando la pluralidad de oferentes al instaurar dos condiciones. Por lo tanto, solicitamos a la entidad modifique el criterio así: "Mínimo Diez (10) eventos con víctimas del conflicto armado en el territorio nacional, en máximo tres (3) certificaciones, con comunidad Víctima del conflicto armado, cuya realización haya sido de forma virtual o presencial."</p>	<p>Se precisa que en el numeral 1.1.4.1. COMUNIDADES ATENDIDAS en cuanto a la experiencia específica a acreditar, el requisito que corresponde a "Comunidades Rrom", se procederá a realizar el ajuste en la redacción del texto en el entendido en que la experiencia en este ítem trata de Víctimas del Conflicto Armado.</p> <p>Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda.</p>
<p>7. "Refiriendo el numeral 3.3.1.2: como entidad lo establece se limita la pluralidad de oferentes al condicionar la acreditación de los eventos con la población mencionada. Por lo tanto, solicitamos amablemente a la entidad ampliar el requisito de la siguiente manera: "Acreditar la realización de veinte (20) o más eventos virtuales en el territorio nacional, que incluya alguna (mínimo 1) de las siguientes comunidades: Comunidades Indígenas y/o Pueblos indígenas o Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras o Comunidades Rrom o gitanas." "</p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que por la misionalidad de la Entidad y como resultado de la necesidad de atender los distintos grupos poblacionales definidos, se ha establecido el promedio mínimo de eventos que deben ser certificados como experiencia a certificar por los interesados.</p>
<p>8. Refiriendo el numeral 3.3.1.3 Certificación Equipo de trabajo: <u>"El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 16, el personal del equipo mínimo de trabajo del contratista deberá estar conformado por el siguiente equipo mínimo de trabajo"</u> Ante lo anterior, se entiende que el</p>	<p>Se acoge la observación y se realiza el ajuste del texto el cual quedará así: "(...) En caso de resultar adjudicatario, para la acreditación del personal ofrecido, el CONTRATISTA debe enviar al Supervisor los correspondientes soportes de idoneidad y experiencia del personal</p>



<p>cumplimiento del equipo de trabajo se hará mediante certificación bajo gravedad de juramento firmada por el Representante Legal, y ante lo cual los documentos soportes se remitirán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</p> <p>Así mismo, se menciona también lo siguiente:</p> <p><u>“Los Gestores Logísticos son los encargados de velar por el correcto desempeño y ejecución de cada evento programado y rendir cuentas de la gestión al Coordinador General, se deberá incluir a cargo de los costos indirectos (Porcentaje de Intermediación) un (1) Gestor Logístico.”</u></p> <p>Sin embargo, hace énfasis únicamente a los Gestores Logísticos y no hace mención al Coordinador General. Por lo tanto, solicitamos a la entidad aclarar que la documentación soporte de los dos perfiles se deben entregar al supervisor una vez resulte adjudicado el proceso.</p>	<p>aprobado para el evento (títulos académicos, certificaciones laborales), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento (...)."</p> <p>Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda</p>
<p>9. De acuerdo al objeto del presente proceso, es importante que la entidad verifique la capacidad operativa que tiene el proponente. Por lo tanto, recomendamos a la entidad, exigir el requisito de la siguiente manera:</p> <p>“El proponente deberá haber realizado diez (10) eventos simultáneos diferentes (misma fecha). Podrá ser acreditada mediante una (1) certificación de los contratos aportados en el acápite de la experiencia general, donde se evidencia que se haya realizado las actividades demostrando el nombre del evento, fecha de realización (días, mes y años), lugar de realización.”</p>	<p>No se acoge la observación, toda vez que con los requisitos establecidos guardan relación con el objeto y garantizan la salvaguarda del principio de participación y pluralidad de oferentes.</p>
<p>10. En razón a que la Entidad, requiere que los eventos a desarrollarse se realicen a lo largo de todo el territorio nacional, se solicita exigir a los oferentes dentro de los requisitos habilitantes, se acredite que estos cuentan con sedes y/o establecimientos de comercio a nivel</p>	<p>Los requisitos guardan relación con el objeto y garantizan la salvaguarda del principio de participación y pluralidad de oferentes, es pertinente aclarar que los eventos que se realizarán a nivel nacional se efectuarán en territorios de implementación del PNIS por lo cual el operador</p>



<p>nacional con el fin de facilitar su operación en todo el territorio nacional y garantizar que el proveedor seleccionado conoce las regiones, permitiendo que la ejecución de eventos sean alta calidad y en el menor tiempo posible.</p> <p>Por lo tanto, se sugiere que el requisito se exprese de esta manera: "COBERTURA: El proponente debe acreditar mínimo 5 establecimientos de comercio a Nivel Nacional en Ciudades Capital cuya constitución debió hacerse con una antelación mínima de 3 meses, a la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>Nota 1: Se verificará aportando el certificado expedido por la cámara de comercio de la Ciudad que se pretenda acreditar con una vigencia no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>Nota 2: Dentro de los 5 establecimientos de comercio a acreditar debe aportarse obligatoriamente un establecimiento de comercio en Barranquilla y otro en Villavicencio.</p> <p>Nota 3. Junto con la oferta se debe aportar RNT de cada uno de los establecimientos de comercio con una fecha de expedición no superior a los 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de proponentes plurales uno de sus integrantes puede acreditar dicha condición.</p>	<p>deberá contar con la capacidad operativa para la organización y realización de los mismos, de tal manera, que frente a la ejecución del contrato el proponente deberá desplegar todas las capacidades financieras, alianzas comerciales y toda acción necesaria tendiente a garantizar el cumplimiento del objeto contractual en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera pero teniendo en cuenta la economía local y los territorios donde los eventos se encuentran previstos.</p> <p>En este sentido, la realización de eventos a nivel nacional no implica la necesidad de tener sedes y/o establecimientos de comercio por parte de los oferentes, ya que por la experiencia que acreditarán contarán con la suficiente logística e infraestructura para cubrir las plazas a que haya lugar.</p>
<p>11. Teniendo presente que la ejecución del proceso está relacionada exclusivamente con población víctima del conflicto armado, solicitamos a la Entidad, exigir que la experiencia acreditada como experiencia habilitante sea en su totalidad, experiencia de contratos desarrollados con población víctima del conflicto armado en Colombia. Lo anterior en razón a que como es conocido por las partes, la información que se va a manejar de población es sensible y a veces objeto de reserva legal. Por lo cual, debe ser un proponente con suficiente</p>	<p>Frente a la observación es menester indicar que la experiencia exigida responde a las necesidades que tiene la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos en el territorio objeto de intervención del PNIS y de la nueva política del Gobierno Nacional frente a la sustitución de cultivos ilícitos, teniendo en cuenta la diversidad de la población objeto.</p> <p>El establecimiento de los requisitos anteriores no coarta la libre competencia, sino que se orienta a garantizar la idoneidad del contratista en eventos que responden a la naturaleza de las actividades que despliega la Dirección de Sustitución de Cultivos</p>



<p>experiencia en el trato, manejo e interacción con la población víctima.</p>	<p>Ilícitos en el territorio con la implementación del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos, el cual contiene particularidades específicas respecto a las familias vinculadas y sus territorios a intervenir.</p> <p>Es menester aclarar igualmente que la DSCI, es una dependencia con autonomía administrativa y financiera, con lo cual la estructuración de sus procesos de contratación responde a las necesidades específicas de acuerdo a sus objetivos misionales.</p>
<p>12. Teniendo en cuenta, que el objeto del proceso está orientado a contratar un logístico para la organización, coordinación y desarrollo, de reuniones, capacitaciones, eventos [...]. Se solicita a la Entidad exigir a los proponentes presentar junto con la oferta, el certificado e inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción y exigido por la Superintendencia de Comercio, Industria y Turismo, vigente a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, el que conste que se encuentra inscrito en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. El oferente deberá presentar el Registro Nacional de Turismo autorizado, que lo acredite como Organizadores Profesionales de Congresos, ferias y convenciones. En caso de proponentes plurales uno de sus integrantes puede acreditar el RNT vigente.</p>	<p>No se acoge la observación toda vez que el parágrafo No. 2 del artículo 13 "REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO" de la Ley 1101 de 2006, hace referencia a "La obtención del Registro será requisito previo y obligatorio <u>para el funcionamiento de los establecimientos turísticos</u>", (subrayado y negrita fuera de texto), y el objeto del presente proceso corresponde a "(...) Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo, de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas (...)", de acuerdo con lo anterior, el objeto del contrato no se circunscribe a la contratación de un operador turístico definida en el artículo 12 "PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE SE DEBEN REGISTRAR" numeral 5. "Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones".</p>
<p>13. Dentro del anexo técnico, la Entidad manifiesta en el numeral 5.4. Servicios de transporte de pasajeros: "Si se requiere transporte aéreo, el Operador, con base en los asistentes confirmados y autorizados por la DSCI, suministrará el transporte aéreo en clase económica", en aras de lograr una optimización de los recursos del presente proceso, se solicita a la Entidad exigir junto con la oferta el Registro Nacional de Turismo y estar inscrito como</p>	<p>No se acoge la observación toda vez que el parágrafo No. 2 del artículo 13 "REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO" de la Ley 1101 de 2006, hace referencia a "La obtención del Registro será requisito previo y obligatorio <u>para el funcionamiento de los establecimientos turísticos</u>", (subrayado y negrita fuera de texto), y el objeto del presente proceso corresponde a "(...)"</p>



<p>prestador de Agencia de Viajes y Turismo durante la vigencia del contrato. En caso de proponentes plurales uno de sus integrantes puede acreditar dicha condición.</p>	<p><i>Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo, de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas (...)</i>", de acuerdo con lo anterior, el objeto del contrato no se circunscribe a la contratación de un operador turístico definida en el artículo 12 "<i>PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE SE DEBEN REGISTRAR</i>" numeral 5. "<i>Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones</i>".</p> <p>En este sentido el numeral 5.4 del Anexo técnico es indicativo de las actividades del Operador logístico más no es la única actividad por desarrollar.</p>
<p>14. Criterios adicionales de ponderación para Emprendimiento y Empresas de mujeres, DECRETO 1860 DE 2021: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres se solicita a la entidad exigir la acreditación para la obtención de un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	<p>El régimen de los actos y contratos del FCP se sujetan al derecho privado en todo caso en observancia de los principios de la función pública, en este orden de ideas, los requisitos de puntuación guardan relación con el objeto del proceso.</p> <p>Este criterio se incluyó como criterio de desempate de conformidad con lo establecido en los numerales 1 al 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021</p>

<p>INTERESADO</p>	<p>Vivian Andrea Portocarrero Bueno - Fundación Acción Y Desarrollo Funades</p>
--------------------------	---



FECHA DE PRESENTACIÓN	17/05/2023
No. DE OBSERVACIONES	2

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. El documento de análisis preliminar del proceso en cuestión no establece un criterio específico de eventos mínimos por cada una de las comunidades mencionadas, como los Palenqueros, Raizales, Pueblos indígenas, afrocolombianos y Rrom. Por lo tanto, la exigencia de que el proponente acredite al menos 100 eventos con cada una de estas comunidades no promueve la pluralidad de oferentes. Es importante tener en cuenta que se trata de un proceso de operación logística en el cual la experiencia requerida para los oferentes les permite adquirir la capacidad necesaria para llevar a cabo las actividades, sin necesidad de contar únicamente con una experiencia específica relacionada exclusivamente con dichas comunidades. Asimismo, considerando que el análisis preliminar no indica que las actividades a desarrollarse deban ser exclusivas de estas comunidades, no se justifica la exigencia planteada por la entidad. Esta restricción limita injustificadamente la participación en el proceso de selección, vulnerando los principios de transparencia y libre competencia. Por lo tanto, solicito respetuosamente que se elimine esta exigencia de experiencia específica como requisito habilitante.</p>	<p>"Frente a la observación es menester indicar que la experiencia exigida responde a las necesidades que tiene la Dirección de sustitución de Cultivos ilícitos en el territorio objeto de intervención del PNIS y de la nueva política del Gobierno Nacional frente a la sustitución de cultivos ilícitos y la población objeto.</p> <p>El establecimiento de los requisitos anteriores no coarta la libre competencia, sino que se orienta a garantizar la idoneidad del contratista en eventos que responden a la naturaleza de las actividades que despliega la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos en el territorio con la implementación del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos, el cual contiene particularidades específicas respecto a las familias vinculadas y sus territorios a intervenir.</p> <p>Es menester aclarar igualmente que la DSCI, es una dependencia con autonomía administrativa y financiera, con lo cual la estructuración de sus procesos de contratación responde a las necesidades específicas de acuerdo con sus objetivos misionales.</p>
<p>2. Respecto a la experiencia específica, se nota la imposición de un requisito excesivamente restrictivo para los oferentes a nivel nacional, que demanda la presencia de al menos 30 municipios en un solo contrato. Esta exigencia carece de coherencia con el rango de contratos mínimos requeridos en la experiencia habilitante, el cual varía entre 1 y 5 contratos. Además, la experiencia solicitada no implica necesariamente haberse adquirido únicamente en los municipios involucrados en el proyecto, lo que sugiere</p>	<p>Se precisa al observante que las certificaciones de experiencia específica a las que hace alusión establecidas en el numeral 1.1.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, corresponden a uno de los requisitos habilitantes a través del cual pretende la entidad la verificación de la capacidad real de atención y cobertura de los interesados en el presente proceso; De igual manera dicha experiencia corresponde a un promedio cercano al 50% de los municipios priorizados mas no en su totalidad, siendo así flexible al respecto.</p>



<p>que es posible obtener experiencia en otros municipios de mayor envergadura y demandas logísticas. Por tanto, se solicita encarecidamente que se elimine esta restricción en el proceso de selección, ya que resulta limitante y restringe de manera injustificada la diversidad de oferentes en el presente procedimiento. Es fundamental destacar que esta limitación no se ajusta a los principios de igualdad de oportunidades y competencia leal que deben regir en los procesos de licitación pública.</p>	<p>Finalmente es importante reiterar la necesidad de la Entidad de verificar la experiencia de los oferentes en la ejecución de contratos iguales o similares en los lugares en los cuales se desarrollará el contrato que derive de este proceso.</p>
---	--

INTERESADO	Gilberto García Buitrago - Organización Axon360 S.A.S
FECHA DE PRESENTACIÓN	17/05/2023
No. DE OBSERVACIONES	2

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. Según los criterios financieros establecidos, se debe demostrar un capital de trabajo de por lo menos \$400.000.000, por lo que les solicitamos se estudie la posibilidad de aumentar el capital de trabajo al menos al 100% del presupuesto oficial, toda vez, que este contrato requiere de una disponibilidad de recursos importantes para cumplir con las obligaciones establecidas, por lo tanto, se hace necesario que la entidad sea consecuente con esta realidad, ya que acreditar un capital de trabajo alto muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, por consiguiente, con el ajuste del capital de trabajo se garantiza dicha solidez financiera, dado que la capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. De acuerdo a lo aquí indicado, les solicitamos aumentar el capital de trabajo requerido al menos al 100% del presupuesto oficial.</p>	<p>Respuesta de Orden Financiero a cargo del FCP</p>



2. Sobre la experiencia requerida consideramos que de acuerdo a las condiciones establecidas la misma es restrictiva, excluyendo de tajo un sin número de empresas que cuentan con experticia en operación logística, pero al no contar con esos niveles de detalle no podrían participar, permitiendo con esto que las mismas empresas de siempre participen, limitando la pluralidad de oferentes, por lo que consideramos que las condiciones solicitadas son excesivas, ya que por ejemplo en que varía la idoneidad de una empresa u otra en que haya realizado 100 eventos con comunidades indígenas, lo que requiere la entidad es que el futuro operador tenga experiencia en haber atendido ese tipo de población pero el número de eventos no determina que sea más o menos idóneo, lo que genera es desigualdad y obstáculos para participar, cuando lo que le debe promover a la entidad es poder contar con un número alto de oferentes.

De acuerdo a lo anterior, es claro entonces que la experiencia no debe medirse por una cantidad tan alta de eventos, sino que se demuestre al menos haber atendido a tales poblaciones en la realización de diferentes eventos.

De la misma manera ocurre con los eventos en municipios priorizados, en que determina que una empresa es más o menos idónea si atendió eventos en al menos 30 municipios priorizados, lo que requiere la entidad es que el futuro operador tenga experiencia en haber atendido eventos en municipios de esta categoría, pero el número de municipios no determina que el operador sea más experto o genere un mayor valor agregado para la entidad, lo que genera es desigualdad y obstáculos para participar, cuando lo que le debe promover a la entidad es poder contar con un número alto de oferentes, por lo que les solicitamos se permita solamente acreditar haber ejecutado en 10 municipios priorizados o categoría 6.

"Frente a la observación es menester indicar que la experiencia exigida responde a las necesidades que tiene la Dirección de sustitución de Cultivos ilícitos en el territorio objeto de intervención del PNIS y de la nueva política del Gobierno Nacional frente a la sustitución de cultivos ilícitos.

El establecimiento de los requisitos anteriores no coarta la libre competencia, sino que se orienta a garantizar la idoneidad del contratista en eventos que responden a la naturaleza de las actividades que despliega la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos en el territorio con la implementación del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos, el cual contiene particularidades específicas respecto a las familias vinculadas y sus territorios a intervenir.

Es menester aclarar igualmente que la DSCI, es una dependencia con autonomía administrativa y financiera, con lo cual la estructuración de sus procesos de contratación responde a las necesidades específicas de acuerdo con sus objetivos misionales.

Se precisa al observante que las certificaciones de experiencia específica a las que hace alusión establecidas en el numeral 1.1.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, corresponden a uno de los requisitos habilitantes a través del cual pretende la entidad la verificación de la capacidad real de atención y cobertura de los interesados en el presente proceso; De igual manera dicha experiencia corresponde a un promedio cercano al 50% de los municipios priorizados mas no en su totalidad, siendo así flexible al respecto.

Finalmente es importante reiterar la necesidad de la Entidad de verificar la experiencia de los oferentes en la ejecución de contratos iguales o similares en los lugares en los cuales se desarrollará el contrato que derive de este proceso."



Con base en lo aquí mencionado, les solicitamos que la experiencia específica sea atendiendo el tipo de población allí referida sin necesidad de acreditar un número determinado de eventos, sino que se demuestre haber realizado eventos donde haya participado este tipo de comunidades, sin mencionar que para los eventos virtuales se debería igualmente disminuir el número de eventos requeridos, ya que quien tenga experiencia en eventos virtuales es conocedor de cómo hacer la producción técnica de los mismos, ya que, como lo hemos indicado, el número de eventos virtuales no determina que el operador sea más experto o genere un mayor valor agregado para la entidad que otro operador, sin mencionar que para los eventos virtuales no se debe requerir ningún tipo de población dada las particularidades de este tipo de eventos.

Igualmente, les solicitamos se permita solamente acreditar haber ejecutado en 10 municipios priorizados o categoría 6 la ejecución de eventos, ya que son tan específicas y técnicas estas condiciones solicitadas, que puede afectar la pluralidad de oferentes, dado que estas condiciones particulares limitan el acceso a participar en el proceso, por lo tanto, debe la entidad abstenerse de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso a participar, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no se permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

INTERESADO	Equipo Asesor Consultemos
FECHA DE PRESENTACIÓN	17/05/2023
No. DE OBSERVACIONES	2



OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. El numeral 3.3.1.2. que habla sobre la experiencia específica del proponente requiere que el interesado en presentar oferta acredite Mínimo cien (100) eventos con pueblos indígenas y/o comunidades realizadas en el territorio nacional en máximo tres (3) certificaciones, Mínimo cien (100) eventos o más con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en diferentes municipios del país, en máximo tres (3) certificaciones y Acreditar la realización de veinte (20) o más eventos virtuales en el territorio nacional, con Comunidades indígenas y/o Pueblos Indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en máximo dos (2) certificaciones. La anterior solicitud de experiencia en la combinación de sus requisitos es tan compleja y de difícil cumplimiento que prácticamente limita la participación a 2 o 3 proponentes del gremio de operación logística de eventos que cuenten con dicha experiencia, por lo cual recomendamos a la entidad ajustar dichas cantidades de eventos y disminuirlo a una cantidad mas acertada y que permita mayor oportunidad de competencia. Dicha cantidad por sugerencia nuestra es de 50 eventos con pueblos indígenas y/o comunidades realizadas en el territorio nacional en máximo tres (3) certificaciones, 50 eventos o más con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en diferentes municipios del país, en máximo tres (3) certificaciones y 10 eventos o más eventos virtuales en el territorio nacional, con Comunidades indígenas y/o Pueblos Indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en máximo dos (2) certificaciones.</p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que por la misionalidad de la Entidad y como resultado de la necesidad de atender los distintos grupos poblacionales definidos, se ha establecido el promedio mínimo de eventos que deben ser certificados como experiencia a certificar por los interesados.</p> <p>De igual manera es pertinente aclarar que los requisitos establecidos responden al objeto a desarrollar y el presupuesto estimado, siendo necesario garantizar la idoneidad y experiencia del contratista.</p>
<p>2. El numeral 4.1.3. que habla sobre la experiencia adicional la cual otorgará 20 puntos tiene un criterio similar al anterior de difícil cumplimiento, pues como es bien sabido en el gremio de operación logística de eventos como mucho 3 o 4 empresas</p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que por la misionalidad de la Entidad y como resultado de la necesidad de atender los distintos grupos poblacionales definidos, se ha establecido el promedio mínimo de eventos que deben ser</p>



<p>cumplirán con este criterio dejando de lado la oportunidad a Mipymes u otras empresas que tienen la capacidad técnica y operativa para ejecutar este tipo de eventos. Tal limitación va en contravía de principios fundamentales para contratar en Colombia por lo cual es necesario que se realice un ajuste a los términos de referencia disminuyendo estas cantidad de eventos a tres (3).</p>	<p>certificados como experiencia a certificar por los interesados.</p> <p>De igual manera es pertinente aclarar que los requisitos establecidos responden al objeto a desarrollar y el presupuesto estimado, siendo necesario garantizar la idoneidad y experiencia del contratista.</p>
--	--

INTERESADO	Mariana Peñuela
FECHA DE PRESENTACIÓN	17/05/2023
No. DE OBSERVACIONES	17

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. Respecto del numeral 3.2.1.1 Estados Financieros y 3.2.1.2 Dictamen a los Estados Financieros: Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso, requerir el RUP a cambio de los estados financiero, pues en el RUP se encuentra toda la información correspondiente a la situación financiera del proponente.</p>	<p>Respuesta de Orden Financiero a cargo del FCP</p>
<p>2. Solicitó a la entidad de forma respetuosa, permitir la acreditación de la experiencia cuyo objeto u obligaciones acrediten haber organizado y/o ejecutados eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros, esto en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso.</p>	<p>Con el fin de aclarar el requisito se procederá a adendar este aspecto estableciendo la alternativa.</p>
<p>3. Solicitó a la entidad aclare si como experiencia se requiere que en mínimo 3 contratos se cumpla con dicho requisito, o si de lo contrario, basta con al menos un (1) contrato que certifique un evento con por lo menos 500 asistentes en una ciudad capital del país.</p>	<p>Se precisa que:</p> <p>De acuerdo con el numeral 3.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (ANEXO No. 14), se debe acreditar una experiencia mínima mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al valor presupuestado del presente proceso, que hayan sido ejecutados en su totalidad con entidades públicas y/o privadas y que</p>



	<p>su objeto u obligaciones acrediten haber organizado y/o ejecutado eventos, talleres, encuentros, reuniones de trabajo, congresos y/o foros y que como mínimo tres (3) de las certificaciones de los contratos y/o convenios ejecutados deben acreditar la ejecución de eventos que sumados acrediten por lo menos quinientos 500 asistentes en una ciudad capital del país.</p> <p>Por lo tanto es potestad del oferente presentar como máximo 5 certificaciones de las cuales como mínimo la sumatoria de 3 (de las 5 presentadas si es la opción por la que opta el oferente) deben acreditar la asistencia de 500 asistentes en una misma ciudad capital del país</p>
4. a) Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso, permitir que un evento donde se encuentre población indígena u comunidad negra sea acreditado para los dos primeros ítems.	Frente a la observación es menester señalar que mediante Adenda se efectuara la aclaración correspondiente frente a las comunidades a atender, y los ítems a acreditar.
5. B) Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar claridad al presente proceso, aclarar si es permitido los eventos para la comunidad Afro ya que hace referencia a la comunidad afrocolombiana	Frente a la observación es menester señalar que mediante Adenda se efectuara la aclaración correspondiente frente a las comunidades a atender, y los ítems a acreditar.
6. c) Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso permitir la acreditación de eventos con comunidades negras Y/O afrocolombianas Y/O raizales Y/O palanqueras.	Frente a la observación es menester señalar que mediante Adenda se efectuara la aclaración correspondiente frente a las comunidades a atender, y los ítems a acreditar.
7. d) Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso permitir para el tercer ítem eventos con comunidades RROM Y/O CAMPESINAS, ya que las comunidades RROM no son comunes en el territorio colombiano.	Frente a la observación es menester señalar que mediante Adenda se efectuara la aclaración correspondiente frente a las comunidades a atender, y los ítems a acreditar.
8. e) Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor pluralidad de participación en el presente proceso, permitir la acreditación de al menos 1	No se acepta la observación, toda vez que por la misionalidad de la Entidad y como resultado de la necesidad de atender los distintos grupos



<p>evento virtuales a cualquier tipo de comunidad, ya que las realizaciones de estos eventos no son comunes y más a un a comunidades priorizadas.</p>	<p>poblacionales definidos, se ha establecido el promedio mínimo de eventos que deben ser certificados como experiencia a certificar por los interesados.</p>
<p>9. Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso, requerir al menos la participación en eventos en al menos 10 municipios priorizados, pues basta con la experiencia requerida con anterioridad para demostrar la experiencia en estas comunidades.</p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que por la misionalidad de la Entidad y como resultado de la necesidad de atender los distintos grupos poblacionales definidos, se ha establecido el promedio mínimo de eventos que deben ser certificados como experiencia a certificar por los interesados.</p>
<p>10. a) Solicito de forma respetuosa y en aras de brindar oportunidad a futuros oferentes de participar en dicho proceso aduciendo que la contratación estatal versa en la facultad de participación de toda la ciudadanía a nivel Nacional, que sea el requisito para acreditar la prestación del personal mínimo requerido, la demostración con EL ANEXO 16 únicamente, donde manifiesta bajo gravedad de juramento que en caso de llegar a ser el adjudicatario del contrato se compromete a acreditar el personal mínimo requerido, pues esto permitiría que los interesados en participar en el proceso, si llegasen a quedar como adjudicatarios tengan el tiempo de buscar en el lugar de ejecución del contrato a las personas que se encargará de prestar sus servicios profesionales de acuerdo a las condiciones suscritas en el pliego de condiciones, pues si se realiza con anticipación la entrega de las hojas de vida, sería improcedente jugar con el tiempo de los profesionales comprometiéndose con un empleo que puede que no se llegue a realizar si no se logra obtener la adjudicación del contrato.</p>	<p>Se acoge la observación y se realiza el ajuste del texto el cual quedará así:</p> <p>"(...) En caso de resultar adjudicatario, para la acreditación del personal ofrecido, el CONTRATISTA debe enviar al Supervisor los correspondientes soportes de idoneidad y experiencia del personal aprobado para el evento (títulos académicos, certificaciones laborales), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento (...)"</p> <p>El ajuste se realizará mediante adenda.</p>
<p>11. b) Solicitamos respetuosamente a la Entidad y en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso bajo los principios de igualdad y selección objetiva que sea permitido acreditar la hoja de vida de los profesionales descritos con anterioridad mediante certificación de</p>	<p>Se precisa que para la presentación de la oferta el oferente solamente debe allegar el Anexo No. 16 "CERTIFICACIÓN EQUIPO TÉCNICO REQUERIDO", de conformidad con la respuesta dada con anterioridad.</p>



<p>experiencia expedida por el OFERENTE para el caso en que el recurso humano propuesto, preste sus servicios a la firma oferente, anexando a la oferta, copia del contrato debidamente suscrito, en los que se acredite la vinculación del personal contratado, conforme a la certificación aportada.</p>	
<p>12. c) Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor claridad al presente proceso, aclarar el número requerido de gestores logísticos, ya que se habla en plural y en la parte subrayada se establece un gestor.</p>	<p>Se precisa que como equipo mínimo de trabajo se requiere la presentación y posterior acreditación de 1 gestor, sin embargo, de acuerdo con la magnitud del contrato a ejecutar es potestad del oferente el ofrecimiento de la cantidad de gestores que considere necesarios.</p>
<p>13. a) Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor transparencia al presente proceso, y no generar un empate, establecer un PISO, sobre el presente porcentaje, ya que se toma el 10.00% como porcentaje piso y techo.</p>	<p>No se acoge la observación teniendo en cuenta que este porcentaje es el resultado del estudio de mercado y del sector y debe ser establecido por el proponente en su libertad de configuración financiera de la oferta.</p> <p>No obstante, lo anterior mediante adenda se modificará la nota 8 del capítulo 4.1.1. COSTOS INDIRECTOS, con el fin de aclarar que en el evento que solo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, solo se verificará que el costo no se encuentre por encima del 10%.</p>
<p>14. b) Solicito a la entidad permitir presentar el porcentaje de intermediación hasta con dos (2) decimales.</p>	<p>Frente a la observación se mantiene lo señalado en el Análisis Preliminar.</p>
<p>15. Frente al numeral 4.1.3 Experiencia adicional: a) Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso requerir la realización de 5 eventos de cualquier clase, pues se está limitando el proceso al solicitar eventos institucionales únicamente.</p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que corresponde a un criterio ponderable y no de habilitación, por lo tanto, es potestativo del oferente acreditarlo o no.</p>
<p>16. Frente al numeral 4.1.3 Experiencia adicional: b) Solicito a la entidad de forma respetuosa en aras de brindar mayor pluralidad de participación al presente proceso, no requerir eventos entre dos entidades diferentes, y al contrario, requerir</p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que corresponde a un criterio ponderable y no de habilitación, por lo tanto, es potestativo del oferente acreditarlo o no</p>



eventos con una sola entidad donde se haya obtenido asistencia de más de 1000 asistentes.	
<p>17. Respecto de la Obligación Específica No. 14: Solicito de forma respetuosa y en aras de brindar oportunidad a futuros de participar en dicho proceso aduciendo que la contratación estatal versa en la facultad de participación de toda la ciudadanía a nivel Nacional, que sea el requisito para acreditar LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA, la demostración con una carta de compromiso firmada por el representante legal del proponente únicamente, donde manifiesta bajo gravedad de juramento que en caso de llegar a ser el adjudicatario del contrato se compromete a acreditar LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA. Mi solicitud radica en que las especificaciones de la misma requieren de un trabajo arduo por parte de un ingeniero y sería en vano trabajar en la misma si no se llega a ganar el proceso.</p>	<p>Frente a la observación es menester señalar que no se exige la presentación de la Plataforma Tecnológica con la oferta sino el diligenciamiento del Anexo 19 donde las especificaciones técnicas establecidas corresponden a las necesarias para suplir la ejecución contractual y es importante que el proponente certifique contar con la misma al momento de la presentación de la propuesta, en caso de resultar adjudicatario es claro que debe disponer de la misma como obligación contractual.</p>

INTERESADO	Logiscol
FECHA DE PRESENTACIÓN	17/05/2023
No. DE OBSERVACIONES	2

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. El documento de análisis preliminar del presente proceso, no indica un número mínimo de eventos a realizarse por cada una de las comunidades indicadas, (Palenqueros, Raizales, Pueblos indígenas, afrocolombianos, Rrom) razón por la cual, establecer que el proponente debe acreditar al menos 100 eventos con cada comunidad, no permite que exista pluralidad de oferentes, máxime cuando se trata de una operación logística que con la experiencia exigida a los oferentes como habilitante, permite adquirir la capacidad para el desarrollo de las actividades, y no requiere que la experiencia habilitante específica se acredite únicamente con las mencionadas comunidades.</p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que por la misionalidad de la Entidad y como resultado de la necesidad de atender los distintos grupos poblacionales definidos, se ha establecido el promedio mínimo de eventos que deben ser certificados como experiencia a certificar por los interesados.</p>



<p>Así mismo y teniendo en cuenta que el documento de análisis preliminar no indica que las actividades a desarrollarse sean únicamente con estas comunidades, no encuentra justificación la exigencia de la entidad, encontrándose limitaciones injustificadas para presentarse en el presente proceso de selección, vulnerando así, los principios de transparencia y libre concurrencia, por lo cual solicito que sea eliminada esta experiencia específica habilitante.</p>	
<p>2. Para el caso de la experiencia específica, se tiene que la misma se encuentra particularmente cerrada para la presentación de oferentes a nivel nacional, al exigir al menos 30 municipios en un (1) contrato, lo que no tendría coherencia con lo exigido en el mínimo de contratos de la experiencia habilitante, cual oscila entre 1 a 5. Adicionalmente, la experiencia requerida, no requiere que ésta se haya adquirido únicamente en los municipios de intervención del proyecto, lo que permite inferir que por la dimensión de los municipios priorizados, sea fácilmente adquirible la experiencia en otros municipios de mayor tamaño y exigencia de operación logística, por lo cual se solicita que sea eliminada esta restricción del proceso de selección puesto que es restrictiva, limitante y restringe la pluralidad de oferentes del presente proceso.</p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que por la misionalidad de la Entidad y como resultado de la necesidad de atender los distintos grupos poblacionales definidos, se ha establecido el promedio mínimo de eventos que deben ser certificados como experiencia a certificar por los interesados.</p> <p>Se precisa al observante que las certificaciones de experiencia específica a las que hace alusión establecidas en el numeral 1.1.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, corresponden a uno de los requisitos habilitantes a través del cual pretende la entidad la verificación de la capacidad real de atención y cobertura de los interesados en el presente proceso; De igual manera dicha experiencia corresponde a un promedio cercano al 50% de los municipios priorizados mas no en su totalidad, siendo así flexible al respecto.</p> <p>Finalmente es importante reiterar la necesidad de la Entidad de verificar la experiencia de los oferentes en la ejecución de contratos iguales o similares en los lugares en los cuales se desarrollará el contrato que derive de este proceso.</p>

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

INTERESADO	Juan Fernando Calderon
FECHA DE PRESENTACIÓN	23/05/2023
No. DE OBSERVACIONES	2



OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. Se le pide a la entidad adjuntar el documento presupuestal, para determinar el número real y los lugares que se llevarán a cabo los eventos, no se puede sacar costos y gastos cuando no se sabe que se va a contratar.</p> <p>Se le agradece ser más explícitos en los soportes adjuntos por cada proceso, ya que se puede observar que no se tiene la información necesaria para poder participar</p>	<p>Es pertinente aclarar al observador que el AP y el Anexo Técnico tienen discriminadas las actividades a realizar y los territorios, de igual manera, el presupuesto estimado corresponde a una bolsa de recursos agotable con lo cual, el proponente ofrece un % porcentaje de intermediación acorde a los requisitos establecidos y su cálculo corresponderá a su análisis de operatividad, por ende no se discriminan valores como lo estima el observador.</p>

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO CONVOCATORIA ABIERTA No. 07 DE 2023:

LUZ ANDREA SOTELO TRUJILLO

Contratista Profesional – Líder Equipo Administrativo

OMAR ALFREDO SANCHEZ PINILLA

Contratista Profesional – Financiera

ANGIE TATIANA GUERRERO MONJE

Contratista Profesional – Jurídica

JAIME ERNESTO GUERRA CONTRERAS

Contratista profesional – Jurídica.

BLADIMIR CASTIBLANCO FORERO

Auxiliar Administrativo – Logística Territoriales